

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Sábado 16 de Octubre de 1943.

Núm. 220.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencias 1881

AGRICULTURA Y TRABAJO

Apruébase el Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Anónima "Liga Nacional de Tractoristas"-Concluye-3) . . . 1882
Junta de Cuotas de Exportación de Café. . . 1884

SECCION JUDICIAL

Remates. 1884
Títulos supletorios 1885
Denuncio de minas. 1887
Terrenos municipales. 1887
Citación de procesados 1888

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

SENTENCIA

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas, Managua, D. N., veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Las nueve de la mañana.

Habiendo sido examinada en parte por el Contador de Glosa don Guillermo Guerrero y continuada por el Contador don Buenaventura Ruiz Castellón, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Francisco de Cusjiniquillapa, departamento de Chinandega, llevada por el señor Frollán Espinosa, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de aquel pueblo, durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho,

Resulta:

Que según carta-cuenta que figura al folio 25 de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos en Caja durante el período indicado de doscientos sesenta y cuatro córdobas y setenta centavos (\$ 264.70), inclusive los términos de apertura y cierre, y

Considerando:

Que concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las once de la mañana del veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno a los folios 11 y 12, estas diligencias fueron elevadas al

conocimiento del señor Jefe de esta Sala para los fines de ley, en cuya virtud este funcionario proveyó a las nueve de la mañana del treinta del mismo mes y año, ordenando que el presente juicio pasara a poder del suscrito Contador para los efectos del trámite judicial y fallo, en cuyo cumplimiento proveí a las diez de la mañana del dos de Noviembre del mismo año al reverso del folio 12, poniendo el cúmplase de ley y declarando abierto el período judicial de este juicio; y

Considerando:

Que por escrito del veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, agregado al folio 22 de estas diligencias, el señor defensor de oficio don Manuel Fernández E., mayor de edad, soltero, tenedor de Libros y de este domicilio; pidió se le tuviera por apersonado en el presente juicio, como apoderado del señor Frollán Espinosa, presentando como prueba de su legal personería testimonio del poder otorgado a su favor, para que de este documento se tomara razón, se le devolviera y se le mandase correr los traslados de ley; y

Considerando:

Que el pedimento a que se refiere el considerando anterior fue atendido de conformidad con providencia de las nueve y media de la mañana del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos que corre inserta al reverso del folio 22, en que se mandó tener por apersonado al señor Fernández E., tomando la razón que figura al frente del folio 23, del testimonio del poder que presentó, cuyo original se le devolvió, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que al devolver su traslado el apoderado señor Manuel Fernández E., en escrito de fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, que aparece al frente del folio 26, se expresó así: «Los reparos números 1 al 3 formulados por el Contador don Guillermo Guerrero y los números 1 al 21 formulados por el Contador Buenaventura Ruiz Castellón, todos ellos hechos a la cuenta que llevó don Frollán Espinosa, como Tesorero Municipi-

pal de San Francisco de Cuajiniquilapa, en el periodo de Enero a Junio de mil novecientos treinta y ocho, fueron todos desvanecidos como lo expresan las razones puestas al margen de cada reparo firmadas por los Contadores que intervinieron en la glosa administrativa y judicial, agregándose al expediente documentos que justifican su desvanecimiento y haberse adherido los timbres correspondientes.

En tal virtud, estando desvanecidos todos los reparos de este juicio y no teniendo otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, le pido se sirva llamar autos para dictar sentencia; de lo cual el suscrito Contador da fe de ser cierto por constar todo en el juicio, como dice el señor apoderado; y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado de fecha doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres que figura al reverso del folio 26, dijo: «Me he impuesto debidamente de los presentes autos en que figuran las glosas formuladas a las cuentas llevadas por la Tesorería Municipal del pueblo de San Francisco de Cuajiniquilapa, departamento de Chinandega, durante el periodo correspondiente de Enero a Junio de 1938, y paso a evacuar el traslado que me corresponde en la siguiente forma: Los veintitún reparos que fueron formulados durante la tramitación administrativa, están ya desvanecidos como puede verse de las razones que figuran al margen de cada uno de ellos. Procede pues que Ud. llame autos para dictar enseguida la sentencia del caso; por lo cual en providencia de las nueve de la mañana del veintidós de los corrientes, descrito al reverso del mismo folio 26, se mandó llamar autos.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, 2a. edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial de la Contraloría Especial de Cuentas Locales, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta historizada en la forma aquí descrita por el periodo del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Frollán Espinosa, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro Municipal del pueblo de San Francisco de Cuajiniquilapa, debiendo extenderse al señor Es-

pinosa, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, eximiendo dicho documento de la aplicación del impuesto de Papel Sellado, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—de San Francisco de Cuajiniquilapa, departamento.—Vale—J. E. Castellón—Enrique Peña, Srto.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Anónima «Liga Nacional de Tractoristas»

(Concluye-3)

De las Juntas o Asambleas Generales

Art. 25.—En las Juntas o Asambleas Generales reside la suprema autoridad de la Sociedad y se formarán y organizarán de la manera prevista en el pacto social, teniendo derecho irrestricto o denegar la admisión de nuevo socio, lo mismo que de excluirlo cuando hubiese cometido cualquier grave falta contra la Sociedad, contra la moral o contra el orden previa defensa del acusado y por el número de votos y la forma establecida en el pacto social.

Art. 26.—Son atribuciones de la Asamblea General:

- a)---Elegir los miembros de la Junta Directiva en el periodo legal, y de la Junta de Vigilancia.
- b)---Dictar los reglamentos y estatutos de la Sociedad, lo mismo que reformarlos en todo o en parte.
- c)---Aprobar o improbar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.
- d)---Excluir de su seno y por la mayoría prevista en el pacto social, y por causas graves al socio culpable.
- e)---Aprobar o improbar los informes de la Junta de Vigilancia, auditores y Tesorería.
- f)---Aprobar o improbar los gastos presentados de cuenta de la Tesorería.
- g)---Pedir a la Junta Directiva y a la Tesorería, cuenta documentada de su actuación.
- h)---Aprobar o improbar toda liquidación de pérdida o ganancia.
- i)---Nombrar toda clase de comisiones.
- j)---Elaborar el Presupuesto de Gastos de la Sociedad.
- k)---Designar los honorarios de los funcionarios de la Sociedad.
- l)---Nombrar representantes legales, generales o especiales de la Sociedad.
- m)---Decretar la admisión o el rechazo de un socio.
- n)---Decretar el auxilio social al socio enfermo, imposibilitado para el trabajo, y en caso de muerte la contribución para sus funerales, y auxilio para su viuda e hijos menores.

Art. 27.—La Asamblea General podrá nombrar todas las comisiones, funcionarios y auditores que crea oportunos para la su-

pervigilancia de los negocios de la Sociedad.

Del Socorro Mutuo

Art. 28—Todo socio tendrá derecho a recibir un préstamo no mayor de Cincuenta Córdoba, garantizado con su firma y que deberá pagar en abonos quincenales, de su sueldo; este préstamo se hará siempre que a solicitud escrita del interesado, si la Junta Directa Directiva, lo estime necesario.

Art. 29—Todo socio que por motivo de enfermedad grave o impedimento físico se vea imposibilitado para el trabajo, tendrá derecho a recibir de la Sociedad, en calidad de préstamo a reembolsar oportunamente, la cuarta parte de lo que devengaba como salario; y siempre constando por la respectiva certificación médica este motivo de enfermedad.

Art. 30—Todo socio que falleciera, sin dejar recursos suficientes para sus funerales, será inhumado por cuenta de la Sociedad y su viuda recibirá por una sola vez la suma de Cincuenta Córdoba en calidad de auxilio social.

Art. 31—Todo socio tendrá la obligación de pagar para la Caja de Auxilio Social, la suma de Cinco Córdoba mensuales que se invertirán exclusivamente en esta clase de auxilios, y es entendido, que ningún socio tendrá derecho a estos auxilios a menos que esté completamente al día en el pago de sus cuotas, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 32—Todo socio tendrá derecho a la protección legal de la Sociedad, en todos sus derechos, por medio de los abogados o procuradores que la Sociedad designe, para caso de accidente del trabajo o cualquier cuestión judicial.

Art. 33—Todo socio tendrá derecho en caso de falta de recursos, a juicio de la Junta Directiva, a la asistencia médica en caso de enfermedad, pero los gastos hechos los deberá abonar en abonos mensuales de su sueldo tan pronto se restituya a su trabajo.

Del Reparto de Utilidades

Art. 34—Anualmente se hará un balance de pérdidas y ganancias, y se procederá a la distribución de las utilidades, si las hubiere, entre los socios, de manera proporcional al número de sus acciones.

Art. 35—La Junta de Vigilancia deberá aprobar de previo este balance y la repartición de las utilidades, y por ningún motivo podrá oponerse a ello, una vez hechas las observaciones del caso. Esta distribución deberá quedar concluida y verificada a más tardar el quince de Febrero de cada año.

Art. 36—De previo a la distribución se apartará la cantidad destinada al fondo de reserva, por el pacto social.

Del Retiro de los Socios

Art. 37—Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de la conclusión de un año fiscal de la Sociedad, y al retirarse le serán liquidadas sus acciones con pérdidas o ganancias.

Art. 38—El retiro forzado de los socios sólo podrá tener lugar en los casos estipula-

dos en el pacto social y bajo esas mismas condiciones.

Disolución de la Sociedad

Art. 39—La Sociedad se disolverá en los casos y condiciones estipuladas en el pacto social y en el Código de Comercio vigente, para esta clase de asociaciones.

Art. 40—Para disolver la Sociedad, la Junta Directiva nombrará dos liquidadores entre personas versadas en la materia y sus decisiones serán inapelables; en caso de discordia se nombrará un tercero que la dirima.

Art. 41—Para mantener la cohesión entre los socios se nombrarán comisiones de conciliación que resuelvan con los patronos cualquier diferencia por cuestiones de salarios y accidentes del trabajo.

Disposiciones Generales

Art. 42—La Actual Junta Directiva que dará en funciones como Directiva en propiedad, hasta la conclusión de este período.

Art. 43—Las diferencias serán resueltas por Tribunales de Arbitraje y conciliación, nombrados uno por la Cooperativa y otro por la parte agraviada y patronos.

Art. 44—Para disolver anticipadamente la Sociedad se requieren las dos terceras partes en la votación de los socios.

Dado en el Salón de Sesiones de la Liga Nacional de Tractoristas y Mecánicos Tractoristas de Nicaragua, Sociedad Cooperativa Anónima, el día uno de Stbre. de mil novecientos cuarenta y tres.--Campamento de Cañas Gordas, Depto. de Rivas---[f] Raúl Zelaya, Presidente; Andrés Sandoval, Vice-Presidente; Mariano Ag. Lacayo, Secretario; Manuel J. Argüello, Vice-Secretario; Miguel López, Tesorero; Virgilio Argüello, Vice-Tesorero; Gonzalo Quintero, Fiscal; Gudelio Muñoz, Vocales; Miguel A. Montenegro, Vocal; Gonzalo Medrano, Vocal; José Espinosa, Guillermo Vargas Vázquez, Antonio Falla, F. Quintana, Juan G. Velásquez, Juan F. Zapata, Alejandro Velásquez, Pascual Rojas, Gustavo Ochomogo, Jesús Urey, O. Parralles, William Bravo, Félix Zelaya, Arturo Sánchez, Aquiles Bravo, R. Guevara, Francisco Solís, Pablo Torres, Manuel Pérez R., Julio Sandoval, G. Zamora M., Lorenzo Navas, Carlos Videá, J. Antonio Lacayo, Hernán Reyes, Guillermo García Z., Timoteo Ruiz, Ignacio Martínez, Carlos M. Ramos, Constantino Sandoval, Salvador Guevara, Alejandro Lacayo, G. Estrada, Lorenzo Martínez, A. López M., José Sandoval, Armando Lucas G., E. Espinosa, Juan Montenegro, Raúl Madrigal, Ramiro Bonilla.

* Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 21 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.--SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.—José M. Zelaya C.

NICARAGUA

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACION DE CAFE

MOVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

AÑO DE CUOTAS 1942 A 1943

I—Obligaciones registradas y autorizadas *Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.*
 A. EE. UU. A otros países A EE. UU. A otros países

Periodo del 1 de Octubre de 1942 al 18 de Stbre. siguiente	194,095.85	— — —	168,779	— — —
Semana siguiente hasta el 25 de Stbre. siguiente	504.85	— — —	439	— — —
Total registrado y autorizado al 25 de Stbre. de 1943	<u>194,600.70</u>		<u>169,218</u>	

II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)

Periodo del 2 de Enero de 1943 al 18 de Stbre. siguiente	194,093.55	— — —	168,777	— — —
Semana siguiente hasta el 28 de Agosto	— — —	— — —	— — —	— — —
Total embarcado y exportado al 25 de Stbre. de 1943	<u>194,093.55</u>	— — —	<u>168,777</u>	— — —

III—Existencias al 25 de Stbre. de 1943 *Sacos de 60 kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.*

En puertos	4,117.00	3,580
En el interior (estimación)	3,039.45	2,643
Total (estimado)	<u>7,156.45</u>	<u>6,223</u>

IV—Estimación de Producción

Periodo de 1 de Octubre de 1941 a 1942	280,000.00	243,478
Periodo de 1 de Octubre de 1942 a 1943	238,000.00	206,957
Menos consumo interno (calculado)	36,750.00	31,957
Cálculo de Producción exportable para este periodo	201,250.00	175,000
Exportado hasta la fecha	194,093.55	
Autorizado aun sin exportarse	507.15	169,218
Diferencia negociable (Calculada)	<u>6,649.30</u>	<u>5,782</u>

Managua, D. N., 25 de Stbre. de 1943.

POR LA JUNTA DE CUOTAS

Salv. Guerrero M.,
 Secretario.

SECCION JUDICIAL

REMATE

Nº 2584

Diez mañana veintitrés mes entrante remataráse este Despacho rústica tres manzanas ubicadas Santa Teresa, limitada: Oriente, Poniente, Norte, caminos; Sur, Santiago Vado.

Ejecuta Horacio Jarquín a Juan Marcelino Cortez Valorada trescientos setentidos córdobas.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, veinticuatro Septiembre mil novecientos cuarentitrés.—Corregido once—Vale.—N. Portocarrero S., Srio.

2018 3 3

2661

Once mañana veinticinco corriente mes, subastaráse finca ubicada jurisdicción de Alta Gracia, Departamento de Rivas, denominada "Santa Ana", compuesta siguientes lotes: a) lote de terreno lindante: Oriente, propiedad de Sinforoso, Emeterio y Tomás Barrios, y terrenos de Matilde Barrios, Agustina Aguirre y José de la Luz Paisano; Occidente, propiedad de los citados señores Barrios y terrenos de Benvenuto Aguirre y Benigno Alvarez; Norte, potrero de la testamentaría de Mariano Mena, después de don Eduardo Viales y platanar de Florencia Martínez; y Sur, terrenos de la finca "El Pacífico"; b) otro lote de terreno cultivado con café, lindante: Oriente, el lote atrás individualizado; Poniente, finca de Herculano Paisano; Norte, lote de café

de propiedad de los Barrios; Sur, finca "El Pacífico"; c) un lote de cuatro manzanas de extensión, cultivado café, bajo linderos: Oriente, "Santa Ana"; Occidente, cafetales de Modesto Flores y de Eulalia Hernández; Norte, propiedad Santa Rosa; Sur, Santa Ana; d) otro lote de dos manzanas más o menos, con estos linderos: Norte, terrenos incultos de "Santa Ana", propiedad de José de la Luz Paisano, cerca enmedio; Oriente, chaguite de José Honorato Aguirre, cerca Interpuerta; Occidente, hacienda "El Pacífico"; e) otro lote de media hectárea extensión superficial, cultivado con café, lindando: Norte, Oriente y Occidente, "Santa Ana", y Sur, plantío de café de Benigno Alvarez; y f) otro lote como de cuatro manzanas, cultivado café, limitado: Norte, cafetal de "Santa Ana"; Sur, "El Pacífico", cañada de Urbaite en medio; Oriente, cafetal de Benigno Alvarez; y Occidente, cafetal de Encarnación Flores y terreno cultivado con café perteneciente a los acreedores de Constantino Tenorio.

Base remate un mil quinientos córdobas; ejecución Banco Nacional de Nicaragua, Macario Suárez hijo.

Juzgado Civil del Distrito de Managua, Octubre once de mil novecientos cuarentitres.—Rod. Morales Orozco, Srlo.

2072 3 3

Nº 2660

Once mañana veintidos corriente mes, subastárase finca ubicada jurisdicción de Nagarote, denominada "San Ildefonso", compuesta de: sesenta manzanas lindantes: Oriente, tierras de "San Ildefonso" y ejidos del pueblo de Nagarote; Poniente, fincas de Josefana Juárez y Rosaura Corea; Norte, ejidos del mismo pueblo, y Sur, tierras de "San Ildefonso"; y de treinticinco caballerías y un quinto de terreno propio, medida moderna, lindan: Oriente, terreno de "La Rayo" y baldíos; Poniente, con sitio San Buenaventura; Norte, con sitio San Pablo y Flo Páiz, y Sur, terrenos baldíos.

Base remate seis mil córdobas; ejecución Banco Nacional de Nicaragua, Salvador Arana Bonilla.

Juzgado Civil del Distrito, Managua, once de Octubre de mil novecientos cuarentitres.—Rod. Morales Orozco, Srlo.

2071 3 3

Nº 2659

Once mañana veintisiete corriente mes, subastárase finca rústica ubicada jurisdicción San Rafael del Sur este Departamento, compuesta ocho manzanas chaguite, lindante: Oriente, Segundo Martínez; Poniente, testamentaría Miguel Sánchez; Norte, Leopoldo Gutiérrez, camino enmedio; Sur, Víctor Navarro.

Base remate un mil cuatrocientos seis córdobas y cuarenticuatro centavos, ejecución Banco Nacional de Nicaragua, José María Granja.

Juzgado Civil del Distrito de Managua, Octubre once de mil novecientos cuarentitres.—Rod. Morales Orozco, Srlo.

2070 3 3

Nº 2658

Diez de la mañana, cinco Noviembre entrante, en ejecución Gustavo Adolfo Zúñiga Espinosa contra Luisa Gómez y Santos Martínez O, remataránse en este Juzgado tres plantillos de café, ubicados jurisdicción Esquipulas, este departamento, en terrenos comunidad indígena de Esquipulas, lindantes con otros terrenos misma comunidad, conteniendo conjuntamente como siete mil setecientos árboles, valorados, primer plantío, doscientos córdobas, segundo, quinientos córdobas, tercero, ciento cincuenta córdobas, y la casa, cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito, Matagalpa, nueve octubre mil novecientos cuarenta y tres.—A. Fajardo Rivas.—J. Angel Rizo, Srlo.

2073 3 3

Nº 2664

Dos tarde veintitres corriente mes, este Despacho remataránse pública subasta dos solares pertenecientes sucesión Simeón Madrigal, situados "Los Potrerillos", Santa Teresa, el primero limitado: Oriente, calle y solar Patricio Cruz, cincuentiseis metros; Norte, Patricio y Diego Cruz, cincuentiseis metros; Poniente, sucesión Madrigal, Tomás Mora, cincuenticuatro metros; Sur, camino, sesentiseis metros; el segundo limitado: Oriente, solar anterior y Diego Cruz, cuarenticuatro metros; Poniente, Diego Cruz, treintitres metros; Norte, sucesión Lorenzo Cruz, veinticuatro metros; Sur, Tomás Mora, treintin metros; valorados primero noventa córdobas; segundo, sesenta córdobas. Véndese ejecución Eli-da Cruz Cruz contra Sucesión Madrigal.—Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, seis Octubre mil novecientos cuarentitres.—Leonidas Sánchez, Srlo.

2084 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2146

Alejandra Roiz, solicita título supletorio, casa solar barrio San Sebastián, lindantes: Oriente, calle en medio, María Fonseca; Poniente, Alcea Espinoza; Norte, Emilia de Quintana; Sur, Concepción Roiz. Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Juzgado 2º Local Civil. León, diecisiete Agosto mil novecientos cuarenta y tres.—Guiller. Cu-rans R., Srlo.

1709 3 2

Nº 2320

Antonia Acevedo viuda de Galo solicita título supletorio de solar en este pueblo, limitado: Norte, predio de la solicitante; Sur, de Margarita Rostrán y hermanos; Oriente, de Manuel Rostrán y Occidente, predio de Augusto Pérez.

Vale doscientos córdobas.

Opóngase quien pretenda derecho.

Juzgado Local, Santo Domingo, Agosto veintisiete de mil novecientos cuarenta y tres.—P. Castillo C, Franco. F. Castrillo, Srlo.

1839 3 2

Nº 2322

Señorita Dora Ibarra, solicita título supletorio casa y solar situados Puerto San Juan del Sur, siendo casa tejas zinc, forrada tablas, diez metros quince centímetros cañon, y solar mide veintisiete metros setentitun centímetro frente, por dieciocho metros fondo, lindando: Oriente, Angela viuda de Chacón y Guillermo Morice; Poniente, Federico Kelly; Norte, Ernesto Cooper, calle por medio; Sur, Cristina de Campo y Adgar Holmann, calle por medio.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, uno de Septiembre de mil novecientos cuarentitres.—L. A. Valdez, Srlo.

1841 3 2

Nº 2490

Modesto Roque, pide título supletorio lote terreno en Villanueva limitado: Poniente San Juan, Oriente el mismo, Norte, San Juan de Ajisco y Sur, sitio San Ramón.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintiuno Septiembre mil novecientos cuarentitres.—H. Montcallegre, Srlo.

1961 3 2

Nº 2151

Isabel Acevedo de Pérez, solicita título supletorio finca rústica capacidad dos y media manzanas, situada Comarca Maderas, esta jurisdicción. Contiene callejón comunero, cuatro varas ancho, por

seiscientas varas largo; colindante: Oriente, Sur, San Diego; Poniente, Santiago Acevedo; Norte, Santiago Acevedo y un señor Mendoza.

Atiéndense oposiciones legales.

Dado Juzgado Local. Diríomo, Agosto doce mil novecientos cuarenta y tres.—Rubén Navarro C., Srio. 1714 3 2

Nº 2141

Isabel Suazo, solicita título supletorio lote de terreno jurisdicción de Diríomo dos manzanas más o menos estos linderos: Oriente, Eduardo Acevedo; Poniente, Julio Figueroa; Norte, Narcisca Aguirre; Sur, Guillermo Marcia.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, Agosto nueve mil novecientos cuarentitres.—Serapio Vela, Srio. 1704 3 2

Nº 2134

Josefana Martínez pide título supletorio casa, solar esta ciudad, lindante: Oriente, mediando calle, Guadalupe Ponce; Occidente, Celestino Quintana; Francisco Sierke; Norte, Juan Hernández; Sur, Raúl Lovo, antes Salatiel Peña.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Junio veintiocho mil novecientos cuarentitres.—Raf. Antonio Díaz.—G. Selva, Srio. 1697 3 2

Nº 2315

Juan Putoy, solicita título supletorio en unión de sus hermanos, de finca rústica sobre el camino de Niquinohomo, con cercas de piñuela y mojones, limitada: Oriente, Asunción de Rivas; Poniente, Ester v. de Mendioróz y camino; Norte, José Escobar; Sur, Dionisio Vivas. La aprehen en cuarenta cordobas.

Quien tenga derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, treinta de Agosto de mil novecientos cuarentitres.—F. V. Padilla, Srio. 1834 3 1

Nº 2297

José Borge López, solicita título supletorio, urbana cantón Oriental, siguientes linderos y medidas: Oriente, treinta y tres varas, Carmen Ortega; Poniente, treinta y dos varas, calle enmedio Julio Pérez; Norte, veintisiete varas, calle enmedio Lorenzo Ticay; y Sur, treinta y cinco varas, Candelaria Zúñiga.—Atiéndense oposiciones legales

Dado Juzgado Local Civil. Diríomo, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—R. Navarro C., Srio. 1823 3 1

Nº 2295

Adolfo Cruz, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio cincuenta manzanas terreno Municipal, situadas montaña Somoto, esta jurisdicción, cultivadas cuatro con maíz, resto monte inculto; lindan: Oriente, finca café sucesión Ignacio Huete, denominada "Eden"; Occidente, propiedad "Santa Ana" de Guillermo Mosher; Norte, "Abislinia" de la sucesión Ignacio Huete; Sur, finca "San Benito" de Loreto Castellón y "Patosta" de Guillermo Mosher, cercadas con cercas naturales y maderas. Quien tenga derecho ocurra término legal.—Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, veintidos Agosto mil novecientos cuarentitres.—Enmendado—cercas naturales—Vale.—J. Vicente Herrera.—J. Rodríguez M., Srio. 1818 3 1

Nº 2411

Francisca Vega, solicita título supletorio finca tres y media manzana, limitada: Norte, Isidro Cano y Juana Vega; Sur, Manuel Fernández; Oriente,

Pedro Sandoval; y Poniente, Santiago Gutiérrez. Estima predio doscientos cordobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Willf. Miranda, Srio. 1905 8 1

Nº 2325

Pastora Martínez, pide título supletorio finca rústica lindante: Oriente, mediando camino Agapito Espinosa; Poniente, herederos Rafaela Martínez; Norte, Mercedes Martínez; Sur, mediando camino Las Castillos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Septiembre mil novecientos cuarentitres.—J. Fernández Ochoa.—Srio. 1844 3 1

Nº 2307

Josefa Orozco v. de Silvas solicita título supletorio predio rural esta Villa, limitado: Norte, predio de Miguel Moraga; Sur, de Adán Artola, Oriente, de Trinidad Aráuz, camino enmedio y Poniente, predio de Salvador Cabeza, carretera de Masaya, enmedio.

Valorada cien cordobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Tiptapa, siete de Agosto de mil novecientos cuarentitres.—Miguel Ángel Ortiz.—Ante mí. Patricio Fajardo, Srio. Conforme, Patricio Fajardo, Srio. 1826 3 1

2310

Coronada Muñoz Calero, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Rubén López; Poniente, Pastora Mercado; Norte, Juana Francisca Blas; y Sur, Eliseo Rosales, Horacio Arias; valor no excede cien cordobas.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Juzgado Local. La Concepción, treinta Agosto mil novecientos cuarentitres.—Roberto Vásquez.—Quillo. Hernández, Srio. 1829 3 1

Nº 2309

Marta Qaitán, solicita título supletorio dos fincas rústicas esta jurisdicción, primera limitada: Oriente, Atanasio Hernández; Poniente, Cástulo Cerda; Norte, Hernán Cerda; Sur, Isabel Cerda; y segunda limitada: Oriente, Emilia Gómez; Poniente, Ursula Hernández; Norte, Carlos Carballo, Heliodoro Hernández; Sur, Fruto y Ursula Hernández; valor no excede doscientos cordobas. Quien pretenda derecho, preséntese término ley.

Juzgado Local. La Concepción, treinta Agosto mil novecientos cuarentitres.—Roberto Vásquez.—Quillo. Hernández, Srio. 1828 3 1

Nº 2308

Bladimir Pavón, solicita título supletorio dos fincas rústicas, esta jurisdicción, primera limitada: Oriente, Josefa Martínez; Poniente, Francisco Aguirre; Norte, Serapia Aguirre; Sur, Pablo Vicente Pérez; y segunda, limitada: Oriente, Josefa Bustos, Epifania Pavón; Poniente, Norte, Sur, Leoncia Qaitán; valor no excede cien cordobas. Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Juzgado Local. La Concepción, treinta Agosto mil novecientos cuarentitres.—Roberto Vásquez.—Quillo. Hernández, Srio. 1827 3 1

Nº 2302

Teresa Osorio desea título supletorio urbana sita entre cantón San Juan y San Gerónimo, esta ciudad.

dad, deslindada: Oriente, sucesores Pelayo Porta; Poniente, Angélica Miranda viuda de Toledo; Norte, Adrián Bermúdez; Sur, Francisco Valiente.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Masaya, uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—F. V. Padilla, Srio. 1823 3 1

Nº 2285

Máximo Valverde pide extiéndasele título supletorio solar cincuenta varas en cuadro, Valle Aguacate esta jurisdicción, conteniendo casa pajas, limitado: Oriente y Norte, Josefa Palacios; Sur, Agapito Romero; Poniente, Cementerio del valle.

Quien tenga derecho opóngalo.

Juzgado Local Civil. Dirlamba, veinticuatro Agosto mil novecientos cuarentitres.—Leoncio Mendieta.—C. A. Zapata, Srio. 1812 3 1

Nº 2279

Miguel, Rosa y Teresa Santana, solicitan título supletorio de finca urbana en Cantón San Gerónimo de esta ciudad, que linda: Oriente, calle enmedio, Doroteo Boza; Poniente, Pastora Ruiz; Norte, Josefa Ordeñana; Sur, interpuesta otra calle, Juan Alvarez.

La estiman en cien córdobas.

Quien tenga derecho, dedúzcalo término legal

Juzgado Local Civil. Masaya, treinta de Agosto de mil novecientos cuarentitres.—F. V. Padilla, Srio. 1808 3 1

2306

María Sequeira solicita título supletorio solar ubicado esta Villa, limitado: Norte, la plaza pública, calle enmedio; Sur, propiedad de Crisógono Garay; Oriente, Margarita Angulo, calle enmedio y Poniente, con Eduardo Robleto de treinta y tres varas de Oriente a Poniente, por dieciséis de Norte a Sur, sin número, nombre ni gravámen.

Valorado en doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Tipitapa veintiseis de Julio de mil novecientos cuarentitres.—Miguel Angel Ortiz.—Ante mí, Patricio Fajardo, Srio.

Es conforme—lineado—Local—vale.—Patricio Fajardo, Srio.

1752 3 1

Nº 2253

Faustino Rivera solicita título supletorio casa y solar ubicados valle La Calabaza, esta jurisdicción, lindantes: Norte, quebrada La Calabaza; Sur, casa nacional; Oriente, carretera a Managua; Occidente, monte inculto.

Quien se crea con derecho, ejercítelo dentro treinta días.

Juzgado Local. Ciudad Darío, veintiseis Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Torres R., Srio.

1797 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 2169

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas:—José Dolores Martínez Ulloa, mayor de edad, casado, industrial y del domicilio de la ciudad de Managua, ante usted comparezco exponiendo: En el cerro conocido con el nombre del Gallo, comprendida dentro mi propiedad dominada "Belmont", ubicada en el barrio El Rosario del Departamento de Rivas, propiedad que tiene los siguientes linderos: Oriente, calle a Belén; Poniente, terrenos de la testamentaria de Tomás Camacho, Norte, calle vieja a Belén, Felipe Salinas, Pedro Cualtero, Genara Gallo, y otros; y Sur, terrenos de Pedro Bonilla y hermanos, Constantino Espinosa, Pedro Solís, Dionisio Grillo, José Angel Víctor; Santiago Rodríguez, Florencio Espinosa, Indalecio Bustos, In-

cente Hernández, Ricardo Argüello, Rosaura Fuentes, Luisa Carballo y otros, he descubierto en cerro virgen una mina de Oro y como de conformidad con el Arto. 44 del Código de Minas, puedo admitir hasta tres pertenencias, denuncio ante usted, con el derecho que me dá la ley, tres pertenencias mineras de cinco hectáreas de extensión cada una en el cerro Virgen, "El Gallo"; dichas tres pertenencias las determino y las denomino así: Primera pertenencia "San José", de cinco hectáreas de superficie comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, calle a Belén; Occidente, terreno de las testamentaria de Tomás Camacho; Norte, calle vieja a Belén, Felipe Salinas, Pedro Cualtero, Genara Gallo y otros; y Sur, resto de mi propiedad "Belmont"; segunda pertenencia, Santa Isabel, también de cinco hectáreas de superficie comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, calle a Belén, Poniente, pertenencia San José anteriormente indicada, Norte, terreno de mi misma finca "Belmont", y Sur; terreno de la misma finca "Belmont"; tercera pertenencia, San Fernando, así mismo de cinco hectáreas de extensión comprendida entre los siguientes linderos: Oriente, calle a Belén; Poniente, terrenos de la testamentaria de Tomás Camacho; Norte, calle vieja a Belén, Felipe Salinas, Pedro Cualtero, Genara Gallo y otros, y Sur la pertenencia Santa Isabel descrita.—El lugar donde encontró el Mineral fué en el centro de la pertenencia Santa Isabel del mencionado Cerro El Gallo y la veta se prolonga hacia el Norte, por la pertenencia San Fernando, y por el Sur, la pertenencia San José del mencionado Mineral que como dije es Oro, acompaño la muestra del caso, para los fines legales, le pido a Ud. que tome nota en el Registro numerado a que hace referencia el Arto. 43 del C., de N. y que ordene registrar la manifestación de la presente denuncia y y mandar a publicar su registro de conformidad con el Arto. 49 del mismo código.—Me obligo a poner al descubierto el filón o veta labrando el pozo correspondiente dentro de lapso de noventa días a contar del Registro de la presente denuncia. Señale para notificación la oficina del Dr. Francisco Domingo Jarquín. Rivas nueve de Agosto de mil novecientos cuarentitres.—J. D. Martínez U.—Presentado por don José Dolores Martínez a las doce meridianas del nueve de Agosto de mil novecientos cuarentitres. Con una piedra muestra del mineral y una escritura número ciento ochenta y nueve otorgado ante el doctor Francisco Domingo Jarquín en mil novecientos cuarentitres.—Noel Jerez—Juzgado del Distrito y de Minas y Civil, Rivas once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Las once de la mañana.—Regístrese el anterior denuncia en el libro respectivo, publíquese en "La Gaceta" por el tiempo y forma legales estas diligencias, incluyendo el presente proveído y custódiese la muestra presentada.—Noel Jerez—L. A. Valdez, Srio.

Es conforme. Rivas, diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Valladares Srio. 1720 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2133

Torbio Rugama, mayor de edad, agricultor y vecino de Loma Azul de este Departamento, solicita en arriendo un lote de terreno Municipal en el valle Loma Azul de esta jurisdicción, de veinticinco manzanas de extensión; limitado así: Oriente; posesión de Eliseo Rodríguez; Occidente; Apolonio Talavera y Félix Asher; Norte, Félix Asher y Sur, Leoncio Acuña. Quien quiera oponerse, que se presente en tiempo y forma legal. Dado en la Alcaldía Municipal y de Policía. Jinotega once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Zamora, Enrique Aráuz González, Srio.

Es conforme, Enrique Aráuz González, Srio.

1696 3 3

Nº 2136

José Higinio, Ruperto Antonio, José Tomás Merlo, solicitan arriendo lotes terreno municipal lindantes: a) quince manzanas, Oriente, Gregorio Inestroza; Occidente, Juan Merlo, Norte, Sur, Cupertino Merlo, b) quince manzanas, Oriente, Filemón Pérez, Occidente, Norte, Pedro González, Sur, Cupertino Merlo, c) veinte manzanas, Oriente, Vicente Mercado, Occidente, Eusebio Reyes, Norte, Sur, Abel Moreno.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Las Sabanas, once Agosto mil novecientos cuarentitres.—Julían Vázquez, Srlo. 1698 3 3

Nº 2056

Tranquilino López, mayor casado este domicilio, pide arriendo veinticinco hectáreas terreno ejidal, Linderos: Oriente, solicitud, José Medina, Occidente, terreno arriendo Manuel Rubio; Norte, predios Lucio López; Sur, cerros incultos.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Julio veinte de mil novecientos cuarenta y tres.—Sixto Vte. López, Alcalde Municipal.

Ante mí, Mariano López M., Srlo.

6645 3 3

Nº 2058

Timoteo López, mayor casado este domicilio, pide arriendo cincuenta hectáreas, terreno ejidal, linderos: Oriente, montes incultos; Occidente, predio Liberato Espinoza; Norte, terrenos arriendo Manuel Rubio, Presentación Sierras, Sur, citio Apasano.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Julio veintinueve de mil novecientos cuarenta y tres—lo testado no vale.—Sixto Vte. López, Alcalde Municipal.

Ante mí, Mariano López M., Srlo.

1647 3 3

Nº 2221

José Cruz Gato Salgado, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita arriendo tres lotes terreno ejidal, lugar "Los Planes" esta jurisdicción; 1º finca "San Rafael", ocho manzanas sin cercas, cultivadas con tres mil palos de café cosecheros, trescientas sepas de guineos y huatales, limita: Norte, finca Gregorio Valladares y Casto Zavala; Sur, terreno vacante; Oriente, fincas de José A. Peralta, Salvador Paguaga P. y Justo P. Gómez; Occidente, finca de Santos Rodríguez; 2º finca "El Ojo de Agua", consta de quince manzanas, cercas de alambre, con seis mil palos café cosecheros, una manzana de caña, cuatrocientas matas de plátanos, ocho manzanas de potrero y buena casa de habitación, limita: Norte, potrero de Bernabé Zelaya; Sur, finca de Francisco Rodríguez; Oriente, finca de Victoria Lagos; y Occidente, camino de Buenos Aires; y 3º finquita "El Limón", una manzana, con mil palos de café cosecheros y plátanos, limita: Norte, huatales incultos; Sur, finca de los herederos de Juan García; Oriente, finca de Francisco Rodríguez y Occidente, camino que va a Buenos Aires; estos dos últimos lotes son en el bosque de esta jurisdicción. Quien pretenda derecho opóngase en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal. Dipilto, Julio veinticuatro de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Castellanos L.—Alcalde Municipal.

1775 3 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 2437

Por primera vez citase y emplázase al procesado Epifanio Téllez de calidades ignoradas, para que en el término de quince días concurra a este Juzgado de Distrito, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones que cometió en la

persona de Encarnación Guzmán, de treinta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Lorenzo, bajo apercibimiento de tenerlo por revelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.—Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Boaco, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alf. Ruiz G.—Adalid Sobalvarro, Srlo.

318 1

Nº 2276

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Pichardo, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de violación en la persona de Isabel Bustamante, de veintinueve años de edad, soltera de oficios domésticos y también del domicilio de Quezalguaque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elvar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a los funcionarios públicos, la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Dipp Muñoz—Miguel Madriz, Srlo.

289 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día .	C\$ 0.08	Por trimestre . .	6.00
Número atrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	{ El pago anterior debe ha
Por año	5.00	

Por la publicación de cités, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.